



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-004-No.051-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

Que, el artículo 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores(...)";

- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";
- Que,** el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";
- Que,** el artículo 54 del Reglamento ibídem, prescribe que: "Las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se registrarán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";
- Que,** el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "La dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(. . .);
- Que,** el artículo 13 del Instructivo para la Asignación de Carga Horaria del Personal Docente de la Universidad para el periodo académico 2017-2018, determina que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";
- Que,** a través de oficio s/n de 29 de mayo de 2017, la Ing. Karina Arteaga Muñoz, Mg., profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en Chone, solicita que al haber sido designada Asambleísta por la provincia de Manabí, se le conceda cambio de dedicación como docente a tiempo parcial, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, mediante oficio No. 278-2017-OSD-DE-2016, de 31 de mayo de 2017, el Ing. Odilón Schnabell Delgado, Mg., Decano de la Extensión en Chone, remitió al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, la resolución del Consejo de Extensión, referente a la solicitud presentada por la Ing. Karina Arteaga Muñoz, Mg., profesora de la indicada unidad académica, para acogerse al cambio de dedicación como profesora a tiempo parcial, de



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el CES y solicitó se continúe con el trámite respectivo;

Que, con oficio No. 054 de 31 de mayo de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó la solicitud presentada por la Ing. Karina Arteaga Muñoz, profesora de la Extensión en Chone y resolvió: "Acoger favorablemente la solicitud presentada por la Ing. Karina Arteaga Muñoz, catedrática de la Extensión en Chone y solicitar al Órgano Colegiado Académico Superior, dar el trámite que corresponda al cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo parcial de la docente, debiendo la unidad académica de pertenencia asignarle carga horaria reglamentaria";

Que, el tratamiento de este tema consta en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.04-2017 de 31 de mayo de presente año.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el informe del Consejo Académico, referente al cambio de dedicación como profesora a tiempo parcial de la Ing. Karina Arteaga Muñoz, Mg., profesora de la universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en Chone, al haber sido electa Asambleísta por la provincia de Manabí.
- Artículo 2.-** Autorizar el cambio de dedicación como profesora a tiempo parcial de la indicada docente, de conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Extensión en Chone y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Odilón Schnabell Delgado, Decano de la Extensión en Chone.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Karina Arteaga Muñoz, profesora de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de mayo de 2017, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg
Secretario General

